

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Por las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y así lo paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residen en la provincial de Niños

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: La Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 20 de agosto de 1937, que reguló la representación de personas ausentes en la zona roja, reclama imperiosamente la adopción de medidas específicas para los casos en que la administración vaya a recaer sobre bienes pertenecientes en usufructo al ausente y se encuentren en la España Nacional los nudopropietarios llamados al señorío del dominio pleno al extinguirse el usufructo, pues en tales circunstancias debe discernirse la administración de los bienes con preferencia a cualquier apoderado del ausente, sobre todo si existen indicios formales de su fallecimiento.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º—Cuando en territorio liberado existieren bienes pertenecientes en usufructo a personas físicas que se hallen en zona roja y se encontraren en la España Nacional todos o la mayoría de los nudopropietarios llamados al pleno dominio de los bienes al extinguirse el usufructo, quedarán en suspenso los poderes otorgados por el ausente con relación a dichos bienes, salvo que el apoderado fuese heredero forzoso del ausente.

Artículo 2.º—Por el Juzgado competente, y a instancia de parte legítima, será nombrada en tal caso, a los fines previstos en la citada Orden de 20 de agosto de 1937, la persona que por mayoría designen los nudopropietarios, y no habiendo entre ellos acuerdo, el representante será nombrado libremente por el Juzgado.

Artículo 3.º—Si entre los nudopropietarios o herederos forzosos del usufructuario existieren menores de edad o incapacitados, será precisa la intervención del Ministerio Fiscal en la designación del representante del ausente.

Artículo 4.º—Esta disposición entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín oficial del Estado*, y deroga, en cuanto a ella se oponga, la de 20 de agosto de 1937.

Vitoria, 7 de septiembre de 1938.
—III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.

(B. O. del 11 de septiembre)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN

Movilización

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha resuelto sean llamados a filas los individuos pertenecientes al primero y segundo trimestres del reemplazo 1928, a cuyo fin se observarán las siguientes instrucciones:

Primera.—La concentración e incorporación de dichos trimestres se verificará en los días 15 al 22 del presente mes.

Segunda.—Quedarán exceptuado de este llamamiento el mismo personal que figura en la norma segunda de la Orden de 21 de julio próximo pasado (B. O. número 22), por la que se llamó a filas al cuarto trimestre de este reemplazo.

Asimismo se tendrán en cuenta para este llamamiento las rectificaciones introducidas en las normas 4.ª y 1.ª de la Orden citada, por la de 27 del mismo mes, (B. O. número 29), destinándose el personal incorporado a Batallones de guardia.

Burgos, 10 de septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

(B. O. del 11 de setiembre).

Subsecretaría de Marina

MOVILIZACIÓN

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha dispuesto sean llamados a filas los individuos pertenecientes al tercer trimestre del reemplazo de 1927, inscriptos de Marina, a cuyo fin se observarán las siguientes instrucciones:

Primera.—Dicho contingente

efectuará su concentración en sus respectivos trozos durante los días del 22 al 28 del corriente mes, verificándolo también los que pertenezcan a Departamentos Marítimos de zona no liberada.

Segunda.—Los individuos comprendidos en este llamamiento quedarán a disposición de los Departamentos Marítimos de Cádiz y Ferrol; los pertenecientes a las Islas Baleares a las del Almirante Jefe del Bloqueo del Mediterráneo, y los de la zona liberada de Levante se incorporarán para estos efectos, al Departamento de Ferrol.

Estos individuos serán empleados únicamente en servicios de retaguardia.

La Jefatura del Estado Mayor de la Armada dará directamente a las Autoridades Jurisdiccionales las normas por que ha de regirse la utilización de dicho personal.

Tercera.—La revisión de inútiles se hará con arreglo al cuadro de inutilidades vigente en la Armada que dispone el Decreto de 29 de agosto de 1935. A este reconocimiento deberán someterse todos los comprendidos en este llamamiento, incluso los declarados excedentes de cupo en la época de su concentración.

Cuarta.—Quedarán exceptuados de este llamamiento:

a) Los que se encuentren prestando servicio en la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., precisamente de Unidades destacadas en los distintos frentes de combate.

b) Los que sean padres de más de cuatro hijos.

c) Los que trabajen como obreros en las industrias militares, ferroviarias o empresas militarizadas. Este personal quedará movilizado en sus Centros respectivos.

Quinta.—Los Comandantes Generales de los Departamentos Marítimos de Cádiz y Ferrol y el Almirante Jefe del Bloqueo del Mediterráneo, darán las órdenes oportunas para que con la mayor rapidez llegue esta disposición a conocimiento de las Autoridades Locales, las que inmediatamente pondrán el cumplimiento de ella, dando todo género de facilidades al objeto de no retrasar lo más mínimo la incorporación de dichos individuos.

Sexta.—La falta o retraso en la incorporación, así como la negligencia por parte de las Autoridades, serán castigadas con arreglo a los preceptos del Código Penal de la Marina de Guerra.

Séptima.—Las dudas o dificultades que puedan surgir en este llamamiento serán resueltas por los Comandantes Generales y Almirante del Bloqueo expresados.

Octava.—Terminada la concentración y destino, dichas Autoridades manifestarán a este Ministerio el número de los incorporados.

Burgos, 9 de septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

(B. O. del 11 de septiembre)

Administración provincial

División Hidráulica del Norte de España

Aguas Terrestres.—Concesiones

ANUNCIO Y NOTA EXTRACTO

Don Armando Alvarez y Aavarez, solicita autorización para derivar 300 litros de agua por segundo en estiaje y 1.500 litros por igual unidad de tiempo en el resto del año, derivados del río Quirós, en términos de Bartzana, del Ayuntamiento de Quirós (Oviedo), con destino a la producción de energía eléctrica para usos industriales.

Mediante una presa de fábrica situada frente al hectometro 1 del kilómetro 35 de la carretera de Trubia a la Magdalena a Belmonte, presa que tendrá una altura de 1,50 metros, se derivan las aguas a un canal de 71,26 metros de longitud que las conduce a una cámara de carga, de donde arranca la tubería forzada de 0,80 metros de diametro y 37,00 metros de longitud total que la conduce a la casa de máquinas, donde una vez utilizadas, son devueltas al río por medio de un canal de desagüe de 19,00 metros de longitud.

Se solicita autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, siendo propiedad del peticionario los que ha de ocupar la casa de máquinas.

Lo que se pone en conocimiento

del público en cumplimiento de lo dispuesto en la instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se publique el presente anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la presente petición, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo indicado, en la Alcaldía de Quirós o en la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado para que puedan ser examinados por el que lo desee.

Oviedo, 10 de septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe accidental, P. A., Ricardo Cañedo.

Distrito Mínero de Oviedo

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Mínero.

Hago saber: Que D. Manuel de Argüelles y Argüelles, vecino de San Sebastián, accidentalmente en Caravia, ha presentado solicitud de registro de seis hectáreas de la mina de Ferro-manganeso, que se conocerá con el nombre de "Consolación", sita en el paraje llamado La Poza, concejo de Caravia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Sur, construido con piedra de sillería de la casa "San Lorenzo", habitada hoy por Valentín Pérez Montoto; desde este punto en dirección Sur, 30° Oeste, se medirán 100 metros, donde se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª Sur, 10° Oeste, se medirán 600 metros; de 2.ª a 3.ª Oeste, 10° Norte, 100 metros; de 3.ª a 4.ª Norte, 10° Este, se medirán 600 metros; de 4.ª a 1.ª en dirección Este, 10° Sur, se medirán 100 metros, quedando cerrado el perímetro de seis hectáreas.

Los rumbos están relacionados con el Norte Magnético.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 24.032, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, inscribiéndose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 5 de septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—Constantino Alonso García.

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra

Balbina González Grana, vecina de Salas; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de idem, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 7 de septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Presidente, José Ceano Vivas.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Florentino Fernández Díaz, vecino de Bañina-Mieres; Esteban García de la Fuente y Amador Madera Alvarez, vecinos de Mieres; José Rodríguez Suárez, vecino de Urbies-Mieres y Alfredo Pérez Magaz, vecino de Peñulos-Mieres; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Presidente, José Ceano Vivas.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Jerónimo Fernández Menéndez y Elidia Fernández Fernández, vecinos de Pravia, y Manuel Fernández Valle, vecino de La Mata; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Pravia, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Presidente, José Ceano Vivas.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Luis Blanco López y Jovino Rodríguez López, vecinos de Gijón; José Ramón González Hevia, vecino de la Carretera de la Vizcaina número 5, (Gijón), habiendo nombrado Juez instructor al Especial Delegado que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 1 de septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Luis Cueto Berbes, vecino de Ribadesella; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Ribadesella, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Juan Alonso Laredo; vecino de Muros de Nalón; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de idem, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Tomás Argüelles García, vecino de Pola de Lena; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de idem, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ángel López Carús, vecino de Carrandi-Colunga; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Colunga, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo

prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Mercedes Alvarez Alvarez, vecina de San Andrés de los Tacones-Gijón; Arsenio Campos Pérez y José San Luis Martínez, de Gijón; habiendo nombrado Juez instructor al Especial Delegado en Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 5 de septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Presidente, José Ceano Vivas.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Celestino Pumariaga Cuervo, vecino de Cudillero, y Juan Corral Martínez, de Veiciella; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Cudillero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 5 de septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Presidente, José Ceano Vivas.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Servando Velez Rufz, vecino de Los Pontones-Mieres; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 5 de septiembre de 1938. —III Año Triunfal.—El Presidente, José Ceano Vivas.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado ins-

truir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Enrique Alvarez García, vecino de Tineo; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Tineo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 5 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, José Ceano Vivas.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE GRADO

EDICTO

Habiendo sido sustraídas, durante la dominación marxista, en esta villa, las obligaciones del empréstito municipal que a continuación se relacionan y que sus propietarios tenían depositadas, para su custodia, en el Banco Español de Crédito de esta localidad, se hace público a los efectos reglamentarios, advirtiendo que de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódico «La Nueva España», de Oviedo, se expedirán nuevos títulos a nombre de los interesados, sin responsabilidad alguna para este Ayuntamiento:

Números 681 | 687, 689 | 693, 695 | 700, 1.061, 1.062, 1.064 | 1.069, 1.071 | 1.074, 1.076, 1.078 | 1.080, propiedad de D. Constantino Fernández Rosal, vecino de esta villa.

Números 727 y 728, propiedad de D. Fernando Arias Mayo, de igual vecindad que el anterior.

Números 657 | 664, 666 | 669, 671, 709, 711 y 712, propiedad de doña Alicia Arias Fernández, de la misma vecindad.

Grado, 1.º de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, David R. Longoria.

—:—

ANUNCIO

En virtud de lo acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintiseis de agosto último y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento de Contratos municipales sin que se halla formulado reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de pavimentación, con cemento, de la Plaza del General Ponte, calle de La Estrella y travesía a la del Generalísimo Franco, bajo el tipo de treinta y dos mil una pesetas treinta y ocho céntimos, presupuesto aprobado conservando las actuales aceras.

Los pagos de dicho servicio se

verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones, que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, de nueve a trece.

La subasta se verificará en estas Consistoriales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con asistencia de otro de estos que designe el Ayuntamiento, el día siguiente, hábil, al en que se cumplan veinte, también hábiles, de aparecer inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a las once horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente lo represente por medio de poder declarado bastante, por Letrado en ejercicio en este partido judicial, reintegradas con póliza de la clase sexta (3.60) pesetas, Timbre municipal de una peseta, «Sello Por la Patria» de diez céntimos y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador, justificante de hallarse incluido en la Matrícula Industrial y resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, el cinco por ciento del tipo de subasta, impoñante mil seiscientos pesetas seis céntimos, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en esta licitación, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el diez por ciento de la cantidad, importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación, con cemento, de la Plaza del General Ponte, calle de La Estrella y travesía a la del Generalísimo Franco», y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, desde las nueve hasta las trece, durante el plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación de la subasta.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo y justificante de la contribución industrial, que por separado deben acompañarse, previa la exhibición de la cédula personal corriente del presentador, se entregará a este el oportuno recibo-certificación reintegrado con el timbre correspondiente.

Llegados el día y hora señalados para la subasta, si se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate con estricta

sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición

Don N...., N...., vecino de...., según cédula personal que presenta, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, lo mismo que de los planos, presupuesto, condiciones facultativas y económicas, mediciones etc., del proyecto para la pavimentación, con cemento, de la Plaza del General Ponte, calle de La Estrella y travesía a la del Generalísimo Franco, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las obras por la cantidad de pesetas.... (en letra) y con estricta sujeción a los expresados documentos.

(Fecha)

(Firma del proponente)

Grado, 15 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, David Rodríguez Longoria.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Don Carlos Alvarez Martínez, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Cangas del Narcea.

Hago saber: Que el día diez de octubre próximo, a las once de la mañana, habrá de tener lugar en la Sala de Audiencia del Juzgado de primera instancia de esta villa, pública y tercer subasta sin sujeción a tipo de los bienes inmuebles que se determinan a continuación, embargados como de la propiedad de José Fernández Fernández, (a) Pájaro, y de Constantino Berdasco Fernández, vecinos de Regla de Navego, en este concejo, procesados que fueron—en la actualidad penados—en la causa seguida en este Juzgado, por homicidio, con el número veintiséis de mil novecientos treinta y cuatro, para con el importe que se obtenga, hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a los mismos, según lo acordado en providencia de hoy, dictada en la pieza de responsabilidad civil derivada de dicha causa.

Los bienes que se anuncian en subasta, son los siguientes:

Como de la propiedad de don Constantino Berdasco Fernández

1.º—Tierra de la Cárcaba, en el cortinal de Barreiros, a labor; cabida de cuatro áreas sesenta y tres centáreas; linda al Norte y Sur, tierra que llevó la casa del Conde y otra de Constantino Mernes; Este, y Oeste, más de Alejandro Fernández. Tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

2.º—Infiesto de Barreiros, a labor, en el cortinal de Barreiros; cabida de dos áreas cincuenta centáreas; linda al Norte, tierra de Esperanza González; Sur, más de Alejandro Fernández, otra que lleva José Calvo, y Oeste, más que llevó la casa de Conde. Tasada en cuatrocientas pesetas.

3.º—Pico Barreiros, a labor, en el cortinal de Barreiros; cabida de

nueve áreas y veinticinco centáreas; linda al Norte, tierra que lleva José Calvo; Sur y Este, más que lleva la casa de Conde, y Oeste, camino a Cubiellas. Tasada en ochocientas pesetas.

4.º—Cabo Barreiros, en el cortinal de Barreiros; cabida de tres áreas; linda al Norte, prado de Alejandro Fernández; Sur y Este, tierra de Fernando Blanco, y Oeste, más que llevó la casa del Conde. Tasada en trescientas pesetas.

5.º—Prado del Torrejón; linda al Norte, Reguera del Torrejón; Sur, terreno bravo; Este, prado de Constantino Mernes, y Oeste, más que llevó la casa del Conde. Tiene de cabida doce áreas y cincuenta y ocho centáreas. Tasado en setecientas cincuenta pesetas.

6.º—Tablada de las Corradas, a labor; cabida de veintisiete áreas y setenta y cuatro centáreas; linda al Norte, tierra de José María Rodríguez; Sur, más de Esperanza González; Este, camino a las Brañas, y Oeste, tierra que lleva José Calvo. Tasada en doscientas pesetas.

7.º—Tablada de Cubiellas, a castañedo y robleal; cabida de doce áreas; linda al Norte, camino a Cubiellas; Sur, terreno de Juan Calvo Teiño; Este, más de José García González, y Oeste, más que lleva José Blando. Tasada en cien pesetas.

8.º—Infiesto del Rebollar, en la Armiana de Abajo; cabida de once áreas setenta y tres centáreas linda al Norte, cortinal de la Armiana de Arriba; Sur, tierra de Constantino Mernes; Este, más de Benjamín Vicente, y Oeste, otras que lleva la casa de Conde. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

9.º—Tablada de la Cuesta, a labor, bravo y pasto; cabida de catorce áreas y setenta y cuatro centáreas; linda al Norte, tierra de Antonio Alvarez y José García González; Sur, más que llevó la casa del Conde; Este y Oeste, más de José María Rodríguez. Tasada en cien pesetas.

10.—Infiesto de la Carrizal, en la Carrizal, a labor; cabida de diecisiete áreas y cuarenta y siete centáreas; linda al Norte, tierra de José María Rodríguez; Sur, más de José Boto y José Blanco Blanco; Este, bravo de Benjamín Vicente, y Oeste, tierra que lleva José Calvo y más de Esperanza González. Tasada en mil quinientas pesetas.

11.—Prado de la Cabaña; cabida de treinta y un áreas y sesenta y un centáreas; linda al Norte, prado que lleva Gumersindo García; Sur, prado de Benjamín Vicente; Este, cortinal de la Armiana de Arriba, y Oeste, cabaña de José María Rodríguez y tierras que llevan José Blanco y Constantino Berdasco. Este prado se subasta con su corral en el que se halla enclavada una cabaña. Tasado en tres mil pesetas.

12.—Infiesto de los Barbeitones, a labor, cabida de quince áreas cuarenta y un centáreas; linda al Norte, tierra que lleva Gumersindo García; Sur, más de Antonio Alvarez; Este, otra de José María Rodríguez, y Oeste, prado que lleva Gumersindo García. Tasada en quinientas pesetas.

13.—Tablada de los Barbeitones, a

labor, cabida de trece áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte, tierra de Fernando Blanco; Sur, prado que lleva Constantino Berdasco; Este, cortinal de la Armiana de Arriba, y Oeste, tierra que lleva José Blanco. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

14.—Tablada de los Barbeitones, a labor, cabida de doce áreas y noventa y siete centiáreas; linda al Norte, tierra que lleva Constantino Berdasco y otra de José María Rodríguez; Sur, más que cultiva el Constantino; Este, otra que lleva José Blanco, y Oeste, prado que cultiva Gumersindo García. Tasada en doscientas pesetas.

15.—Tablada de la Armiana, en la Armiana de Arriba, cabida a veintitres áreas y treinta y seis centiáreas; linda al Norte, tierra de José Menéndez Riesco; Sur, más de Benjamín Vicente; Este, otro de Alejandro Fernández y camino a las Brañas, y Oeste, más de José María Rodríguez y otra que lleva la casa del Conde. Tasada en setecientas cincuenta pesetas.

16.—Tierra del Valle Novales, a labor y prado, cabida de doce áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte, tierra que lleva Gumersindo García y otra de José María García; Sur, otra que cultiva el Gumersindo García; Este, más que lleva Constantino Berdasco, y Oeste, otra de Alejandro Fernández. Tasada en quinientas pesetas.

17.—Casa habitación número seis, corral, era y el suelo de una panera, con un cuarto debajo de ésta; cabida todo de seiscientos veinticuatro metros cuadrados; linda por la trasera con arroyo y por los demás vientos con camino. No pertenece al Constantino la panera que hay sobre el cuarto por haber sido objeto del contrato que motivó la inscripción de la finca a que se refiere la anterior descripción. Tasada en dos mil pesetas.

18.—Tierra de las Berrugas, a bravo, cabida de dieciséis áreas; linda al Norte, tierra que lleva Gumersindo García; Sur y Oeste, más de José María Rodríguez, y Este, otra de Alejandro Fernández. Tasada en cincuenta pesetas.

19.—Tablada del Formin, a manso y bravo, cabida de treinta áreas; linda al Norte bravos de José Blanco Blanco y Manuel Boto; Sur, más de José García González; Este, terrenos bravos, y Oeste, camino a Folguerajú. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

20.—Tierra de las Matas, a bravo, cabida de veinticuatro áreas y catorce centiáreas; linda al Norte y Oeste, prado de José María Rodríguez; Sur, terrenos bravos, y Este, más bravos de Alejandro Fernández. Tasada en doscientas pesetas.

21.—Once veinticinco avas partes de los terrenos bravos y comunes del pueblo de Regla de Naviego, en este concejo, cuyos terrenos tienen una cabida de ciento diez hectáreas cincuenta y un áreas y seis centiáreas, y lindan al Norte, camino de la Sierra que por ella viene de la Vega del Palo para esta villa de Cangas de Tineo, y por dicho camino va subiendo hacia el Sur a la laguna de la parra y a la Vega de la Brañeta; Sur de esta baja a la Vega del Pomar y términos del Pomar del Perro, y Este, llano de la Espina por encima

del argomal y por debajo del Teso Gordo al camino del valle al monte de las Brañas, a la maravilla a la carril de las Duernas y al arroyo de los Vaqueiros. Dentro de estos linderos existen fincas destinadas a prado y labradío, cuya cabida no se ha tenido en cuenta al fijar la de dichos terrenos bravos. De la finca descrita solamente se halla inscripto a favor del Constantino Berdasco Fernández, una veinticinco avas partes indivisa. Tasada en dos mil pesetas.

Como de la propiedad de José Fernández (a) El Pájaro

22.—Pascón de Trita, prado seco, cercado de pared, sito en términos de Pomar del Perro, parroquia de Naviego, de este término, cabida de quince áreas y cincuenta y dos centiáreas; linda al Norte, Este y Oeste, camino de Treita de Abajo, y Sur, prado de José Alonso. Tasada en mil pesetas.

23.—Tierra de la Treita de Abajo, a labor, en términos de Pomar del Perro, en este concejo, tiene la cabida de seis áreas y noventa y un centiáreas; linda al Norte tierra de José Alonso; Sur, prado del mismo; Este, tierra también de José Alonso y de Dionisio Serra, y Oeste, tierra de Vicente Menéndez. Tasada en seiscientas pesetas.

24.—El Pico del Andurbio, en el cortinal de su nombre, en términos de Pomar del Perro. Esta finca se compone de las dos siguientes: Tierra del Pico del Andurbio, a labor, cabida aproximada de veinticuatro áreas; otra del mismo nombre, a labor y matorral, cabida de unas veinticuatro áreas; linda al Norte y Este tierra de Vicente Menéndez; Sur, prado de José Alonso, y Oeste, camino de Treita de Abajo. Tasada en quinientas pesetas.

25.—Abedular de Baladion, a arbolado, sito en términos de Palacio de Naviego, cabida de unas veinte áreas; linda al Norte matorral de Manuela González; Sur, más de Cándido Sierra; Este, más de Justo Menéndez, y Oeste, más de José Alonso. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

26.—Tablada de la Pruiá o de la Portiella, en la Peña del Chou, cabida de veintisiete áreas sesenta y seis centiáreas; linda al Norte tierra de Eufrosina González, Antonio Álvarez, José Menéndez Riesco y José Blanco; Sur y Oeste, camino, y Este, tierras de José García González y José Menéndez Riesco. Tasada en mil pesetas.

27.—Tablada del Rebollar, cabida de veinticinco áreas setenta y un centiáreas, dedicada a labor, en el cortinal de la Armiana de Abajo; linda al Norte con el cortinal de la Armiana de Arriba; Sur, tierra que lleva Antonio Álvarez; Este, más de Esperanza González, y Oeste, más de Alejandro Fernández. Tasada en trescientas pesetas.

28.—Tierra llamada de la Chousa, a prado, en el cortinal de la Armiana de Abajo, cabida de treinta y cinco áreas cinco centiáreas próximamente; linda al Norte tierra que lleva José García González; Sur, camino peón y más tierra que cultiva José Calvo; Este, más que lleva Adelaido González; y Oeste, más de Esperanza González. Tasada en quinientas pesetas.

29.—Tierra de la Canciella o Tablada de la Cárcaba, a labor, en el

cortinal de Barreiros, cabida de tres áreas y trece centiáreas; linda al Norte tierra que lleva José Blanco; Sur, más de Antonio García; Este, más de José García, y Oeste, más de José Blanco. Tasada en trescientas cincuenta pesetas.

30.—Tierra de la Canciella, a labor, en el cortinal de Barreiros, de dos áreas y cincuenta y ocho centiáreas de extensión aproximadamente; linda al Norte con tierra de José Blanco; Sur, más de Gumersindo García; Este, más que lleva Antonio Álvarez, y Oeste, más de Alejandro Fernández. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Condiciones:

Primera.—La subasta, por ser tercera, se celebrará sin sujeción a tipo, teniéndose en cuenta, en su caso, lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Segunda.—Los licitadores exhibirán su cédula personal, y harán la consignación que dicha Ley establece, para poder tomar parte en dicha subasta.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes y los preferentes—si los hubiere—al crédito porque se procede, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción en el precio del remate.

Dado en Cangas del Narcea, a cinco de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Carlos Álvarez.—El Secretario, Hermenegildo González.

Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Cangas del Narcea (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente las responsabilidades civiles que deban de exigirse a don Constantino Martínez Menéndez, vecino de Cangas del Narcea, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde puede alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Cangas del Narcea, treinta de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario judicial, Hermenegildo González.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Cangas del Narcea (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente las responsabilidades civiles que deban de exigirse a don Benjamín Hidalgo García, vecino de Cangas del Narcea, como consecuen-

cia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Cangas del Narcea, treinta de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario judicial, Hermenegildo González.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Cangas del Narcea (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente las responsabilidades civiles que deban de exigirse a don Ramón Uribe García, vecino de Cangas del Narcea, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Cangas del Narcea, dos de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Hermenegildo González.

DE CANGAS DE ONÍS

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, Juez de instrucción de Cangas de Onís y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado en el sumario que tramitó este Juzgado con el número 19 de 1936, por lesiones, Francisco Sánchez Vega, de 28 años de edad, soltero, labrador, hijo de Bernardo y Josefa, natural y vecino de Santianes de Tornin, Ayuntamiento de Parres, y hoy en paradero ignorado, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, se constituya en prisión en la cárcel de este partido para quedar a disposición de la Ilma. Audiencia provincial de Oviedo, que lo tiene así decretado en el referido sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo a disposición de la mencionada Audiencia en la cárcel de este partido.

Dado en Cangas de Onís, a nueve de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Antonio M. del Fraile.—El Secretario, Lic. Delio Paradás.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincia